Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela 2 4 SEP 2021

VISTO:

La Declaración del brote del conoronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.); el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20 prorrogado por Decreto Nº 167/2020, el Decreto de Necesidad y Ugencia Nº 875/20; y el artículo 79º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 9678/20; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, sugiriendo a los distintos gobiernos y administraciones nacionales, extremar medidas preventivas a efectos de reducir su propagación;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción en nuestro país, de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20 mediante el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, y el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 mediante el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "ASPO", en todo el territorio nacional durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue sucesivamente prorrogado;

Que, posteriormente, por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 875/20 y a raíz del contexto epidemiológico, en nuestro partido se dispuso desde el 08 de noviembre de 2020 el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "DISPO";

AMTP

1515 21

Florencio Varela
Municipalidad

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21 estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que debían cumplir todas las personas, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021 inclusive.

Que el crecimiento exponencial de contagios que se había observado, evidenciaba un panorama inquietante con riesgo de saturación del sistema de salud y de aumento de la mortalidad, lo que ameritó el establecimiento de medidas urgentes destinadas a evitar estas gravosas consecuencias.

Que, en tal sentido, cuando el aglomerado urbano área metropolitana de Buenos Aires (AMBA) concentró más del cincuenta por ciento (50 %) de los nuevos casos, mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 241/21 se sumaron nuevas medidas a las ya adoptadas, en forma temporaria e intensiva, focalizando geográficamente las mismas y orientándolas a las actividades y horarios que conllevaban situaciones de mayor riesgo o de mayor circulación del virus.

Que, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 287/21 se prorrogaron las medidas mencionadas, hasta el día 21 de mayo de 2021 inclusive.

Que, asimismo el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 334/21 prorrogó lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 287/21 hasta el día 11 de junio de 2021, inclusive.

AMTP

1515 21

Florencio Varela
Municipalidad

Que, la situación descripta encuadra en las prescripciones del artículo 79º -Parte Fiscal- de nuestra Ordenanza Fiscal e impositiva vigente por un caso fortuito o fuerza mayor, la cual establece que los contribuyentes que vieran afectada su actividad de manera significativa, por un hecho fortuito, podrán solicitar la eximición del pago de las Tasas Municipales;

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese que las solicitudes de eximición por caso fortuito o fuerza mayor, prevista por el artículo 79º -Parte Fiscal- de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 9678/20 deberán regirse por el procedimiento dispuesto en el Anexo I del presente, y podrá ser solicitada por aquellos contribuyentes cuyas actividades económicas se hayan contempladas en el citado Anexo y que se vieron afectadas por las disposiciones establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 y sus respectivas prórrogas.

Artículo 2º.- Las eximiciones serán otorgadas por los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del corriente año.----------

Artículo 3º.- Dispónese que la confirmación de la recepción de las solicitudes por parte de la Administración Municipal, no implicará aceptación u otorgamiento de exención alguna, sin el análisis del cumplimiento de los requisitos y el consecuente dictado del Acto Administrativo pertinente.----------

Artículo 4º.- A los efectos de las eximiciones de pago otorgadas bajo el presente régimen, en caso de haber abonado las tasas durante los períodos eximidos, las mismas serán acreditadas, en sus valores nominales, en carácter de pagos anticipados por los mismos conceptos a periodos futuros, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 58º de la ordenanza fiscal e impositiva vigente.----------

AMTP

1515 21

Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 5º.- Establécese como órgano de aplicación a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, quien tendrá a su cargo el análisis de la documentación presentada, así como la determinación del porcentaje de eximición a otorgar.----------

Artículo 6º.- La solicitud podrá ser presentada hasta el día 31 de Octubre inclusive según lo establecido en el artículo 60º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

Artículo 7º. - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda. -----

Artículo 8º Tomen conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y sus respectivas dependencias, y la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, para su difusión a través de los medios masivos de comunicación. ----------

Artículo 9°. - Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, ARCHÍVESE. ----------

Decreto N°: 1515 21

AMIP

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LAS SOLICITUDES DE EXIMICIÓN DE PAGO DE LAS TASAS COMERCIALES

1.- Las eximiciones de pago reguladas por el presente decreto alcanzarán a los siguientes rubros y actividades, y de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Ítems	RUBRO	PORCENTAJE
1	CONFITERIAS BAILABLES	100%
2	SALONES DE FIESTAS	100%
3	GIMNASIO	100%
4	CANCHAS DE FUTBOL	100%
5	PILETAS NATATORIOS	100%
6	PUESTOS DE FERIAS	100%
7	PUESTOS EN VIA PUBLICA	100%
8	PASEO DE COMPRAS	100%
9	JUEGOS INFANTILES ELECTRONICOS EN SALON	100%
10	BINGOS	100%
11	CINES	100%
12	HOTELES	100%
13	INSTITUTOS DE DANZA	100%
14	AGENCIAS DE VIAJES	50%
15	INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN (inglés, gastronómicos, oficios)	50%
16	VENTA DE ROPA, TIENDA, LENCERIA	50%
17	VENTA DE ZAPATOS, ZAPATILLAS, CALZADO	50%
18	VENTA DE CARTERAS, BIJOUTERIE, MARROQUINERIA	50%
19	VENTA DE ARTS. DE BAZAR, REGALERIA, DECORACION	50%
20	PELUQUERIA / ESTETICAS	50%
21	GASTRONOMICOS	50%
22	CAMPO RECREATIVO Y DEPORTIVO	50%

AMP

1515 21

Florencio Varela
Municipalidad

2.- Las solicitudes de eximición de pago deberán ser solicitadas por medio de una nota dirigida al Intendente Municipal en el Centro Integrado de Atención al Vecino.

3.- El contribuyente deberá ingresar una (1) solicitud por cada Cuenta Comercio o Legajo del cual resulte titular, y en carácter de Declaración Jurada deberá consignar Nombre y Apellido; CUIT, Número de Legajo por el cual solicita la eximición; Rubro que explota; domicilio particular, domicilio comercial y número de teléfono comercial y particular.

4.- Sin perjuicio de que el titular no las mencionare, la exención podrá alcanzar a todas las Tasas, SubTasas, Derechos, y todo otro tributo que correspondiere abonar en virtud de la actividad desarrollada.

5.- Documentación a acompañar:

- Fotocopia del DNI del titular
- Constancias actualizadas de las inscripciones en A.F.I.P y en Ingresos brutos (o Convenio Multilateral)
- Últimas 10 Declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos.

6.- A los fines de dar curso a la solicitud, el contribuyente deberá mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones formales a su cargo (Artículo 21° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente).

7.- Al momento de ingresar la solicitud deberá denunciarse una dirección de correo electrónico, la cual quedará constituida como domicilio fiscal electrónico con los alcances y efectos establecidos en el Artículo 16° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones que la administración remitiere a la misma.

AMTP

1515 21

Florencio Varela
Municipalidad

8.- La Gerencia de Industria y Comercio, dependiente de la Gerencia General de Recaudación será quien recepcione las solicitudes, analice la documentación, y se expida sobre la viabilidad de la solicitud. Si la solicitud fuera rechazada, deberá comunicarlo al contribuyente en el domicilio electrónico constituido; si fuere aceptada deberá determinar el porcentaje a eximir según lo establecido en el punto 1, remitiendo las actuaciones a la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones.

1515 21

AMIP

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo.Varela